



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000180091**

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

Señora

LEIDY JOHANNA BERNAL PULIDO

leidyjohannabernalpulido@gmail.com

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No. 20227000437522

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado mediante radicado UAESP No. 20227000437522 del 3 de agosto del 2022, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus inquietudes con respecto “Reposición en subsidio apelación – otorgamiento de encargo para los procesos: 005-011-012-013-014-015 y Certificación No. 183 para los encargos NO. 004-007-008 y 009”, así:

1. “Se revise el acto administrativo toda vez que cita una norma inexistente”

Respuesta:

La norma citada en la Certificación UAESP No. 183 del 2022, quedo textualmente citada como Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 10083 de 2015, quedando mal referenciado el número del Decreto por error de digitación; Sin embargo es de conocimiento general en especial de servidores públicos esta normatividad, de igual forma se rectifica que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, cita lo siguiente (...)” *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*” (...)

- 2 “Que mediante circular No. 117 del 29 de julio de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación con los encargos señalaron:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000180091**

Página 2 de 5

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

“1. Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004”

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante la Resolución UAESP 590 del 2022, garantiza el cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normativa vigente, en todo lo que respecta el tema de encargos.

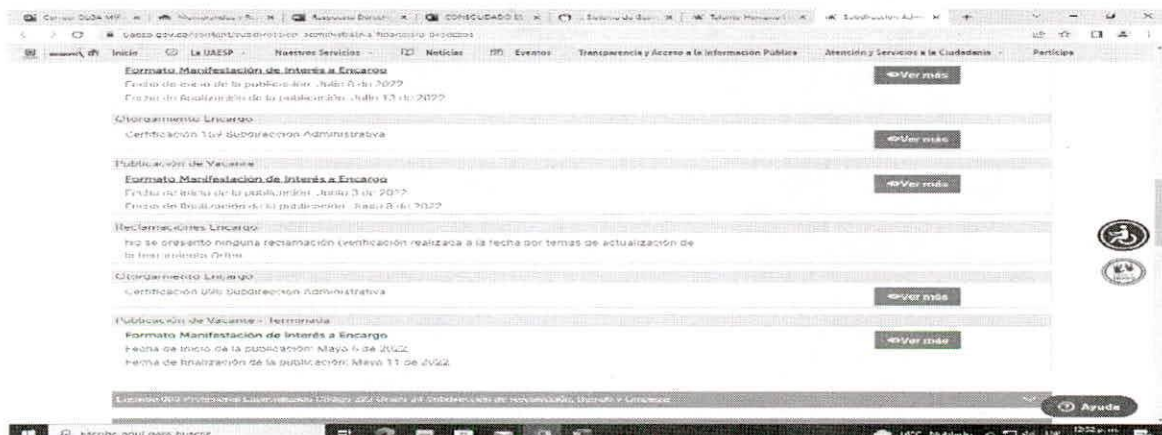
3. *“Que no se garantizó de forma correcta la participación a todos los funcionarios públicos de carrera administrativa”:*

Respuesta:

Agradecemos se soporten y amplíen sus afirmaciones temerarias; sin embargo, se informa que la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos, a través de la página web, ha venido publicando los 14 encargos que se han presentado en la planta de personal, se han posesionado 4 y otorgado 6, los cuales serán posesionados en los próximos días de acuerdo al procedimiento y los tiempos establecidos en la Resolución UAESP 590, y los 4 procesos de encargos restante (004, 007, 008 y 009) han sido publicados hasta en tres ocasiones y en ninguna de ellas se han recibido manifestación de interés por parte de ninguno de los funcionarios de la Unidad.

A continuación, se relacionan las evidencias de estas publicaciones:

- Publicaciones de proceso de encargo 004





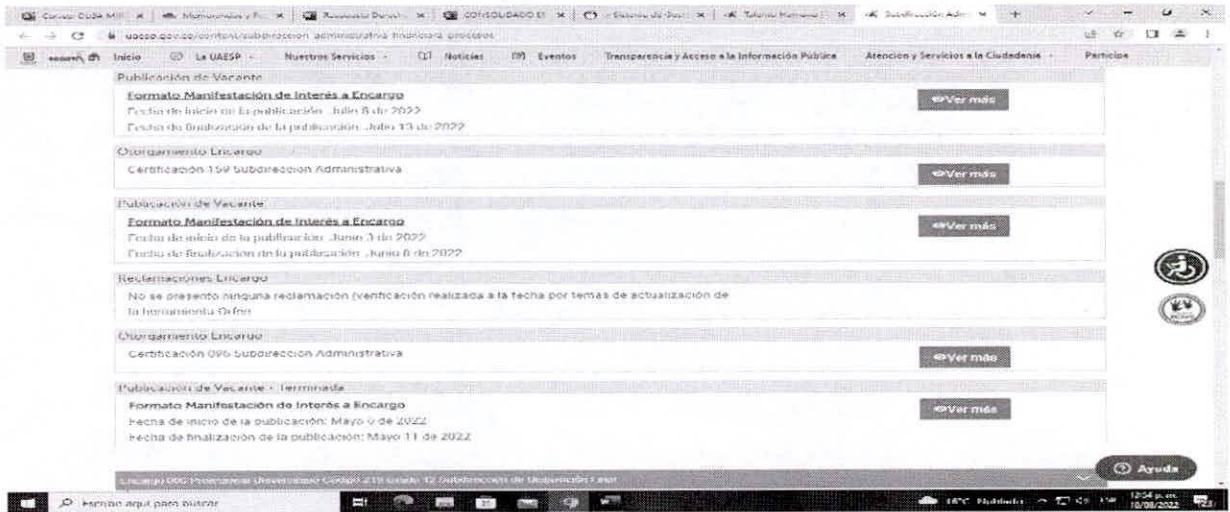
Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000180091**

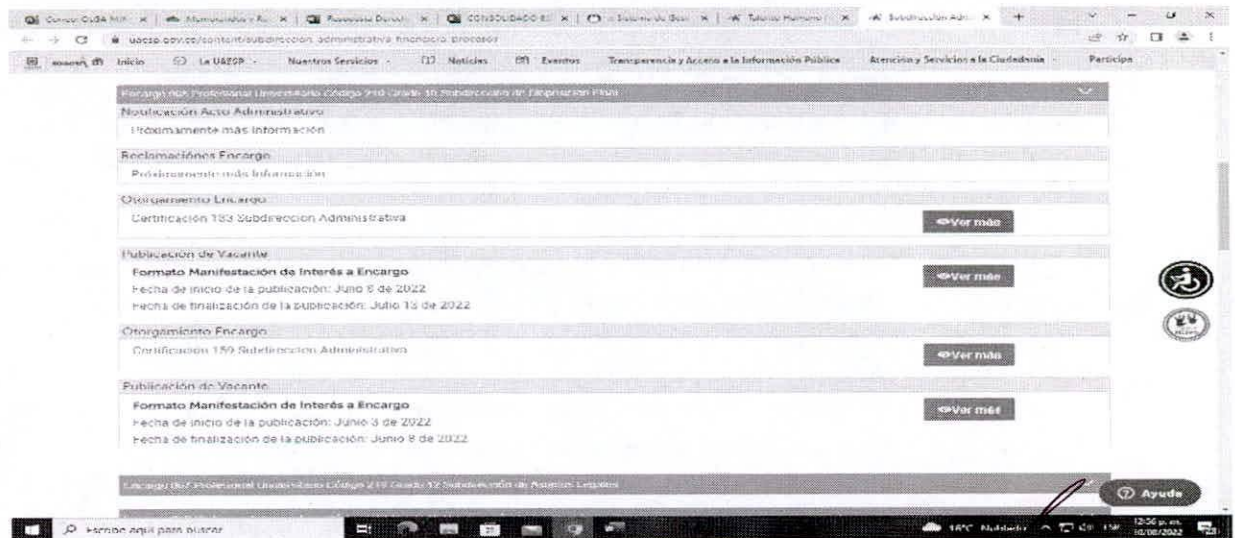
Página 3 de 5

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

- Publicaciones de proceso de encargo 007



- Publicaciones de proceso de encargo 008





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000180091**

Página 4 de 5

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

- Publicaciones de proceso de encargo 009

Así mismo, desde el correo institucional ruben.perilla@uaesp.gov.co, se ha informado a toda la planta de personal cada una de las publicaciones que se han generado, con el fin de que sean visualizadas y se manifieste el interés oportunamente, por los funcionarios y funcionarias que así lo deseen.

4. *“Que existen funcionarios de carrera que cumplen con los requisitos de los cargos, en ese orden de ideas no se debe omitir revisar esa información”:*

Respuesta:

Los encargos se otorgan a solicitud del interesado siempre que se cumplan los requisitos del cargo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 590 del 2021, en su Artículo 6° “Procedimiento interno de encargos: estipula en su numeral 2, el ofrecimiento de la posibilidad de ser encargado y



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000180091**

Página 5 de 5

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

manifestación de interés por parte de los empleados públicos con derecho de carrera administrativa opcionados”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Administrativa debe realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de las personas que manifiestes su interés en alguno de los procesos de encargo publicados.

5. *“Que se agradece la gestión del doctor SAF, sin embargo, es viable en principio buena fe y función pública brindar opción a las personas de participar de forma más garante a los funcionarios públicos”:*

Respuesta:

Sus afirmaciones subjetivas como peticionario sin identificación plena no están soportadas; sin embargo le damos respuesta de la siguiente manera; con el fin de garantizar el proceso de encargos para todos y cada uno de los/as funcionarios/as de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la entidad expidió la Resolución UAESP 590 (anexa), la cual fue socializada a todo el personal de planta, mediante la plataforma Teams, el día 7 de abril del año en curso y así mismo mediante nuestra página web se publica todo lo referente al proceso de encargos para conocimiento de los interesados.

6. *“Incluir el DECRETO 785 de 2005”:*

Respuesta:

No es clara la pretensión

De esta manera damos respuesta a su petición y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


RUBÉN DARIO PERILLA CARDENAS

Subdirector Administrativo

e-mail: ruben.perilla@uaesp.gov.co

Anexos: 1 archivos en PDF

Elaboró: Olga Mireya Santos Gonzalez – Contratista SAF - TH

Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional especializado – SAF_TH

Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas – Subdirector Administrativo